



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2024-20720012- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-535-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escala salarial obrantes en el documento N° RE-2024-20719906-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **732/25.-**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de febrero de 2024, entre la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, representada por el Sr. Roberto FERNANDEZ en su calidad de Secretario General, Jorge Aldo KIENER en su calidad de Secretario General Adjunto, Luis DUPERRE en su calidad de Secretario de Asuntos Gremiales, y con la asistencia letrada del Dr. Carlos LUCERO; y por la **ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (AAETA)** representada por el Sr. Carmelo CAPOZZI, Marcelo GONZALVEZ, y Mauro COGLIONESSE, con el asesoramiento letrado de la Dra. Daniela POVOLO T° 47 F° 850; con domicilio en Bernardo de Yrigoyen 330 piso 6 CABA mail: gerencia@aaeta.org, por la **CAMARA EMPRESARIA DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS (CEAP)** comparece el Sr. Roberto GARCIA DNI N° 12.082.844 en su calidad de apoderado, manteniendo el domicilio constituido México 628 piso 1° CABA Mail: secretaria@ceap.org.ar, por la por la **CAMARA ARGENTINA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (CATAP)** comparecen GASPARDIAZ OLIVA y Fabián RUGNIA, manteniendo el domicilio constituido en Viamonte 965 piso 4° CABA, por la **CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA (CELADI)** comparecen el Sr Daniel RUSSO, Pablo BURACCO y Gabriel CAAMAÑO, con el asesoramiento letrado del Dr. Martin Basualdo, mail celadi@celadi.org.ar.



Las partes manifiestan que en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 460/73, para el personal de larga distancia, han arribado a un acuerdo conforme las siguientes cláusulas:



**PRIMERA: GRATIFICACION EXTRAORDINARIA.**



Las partes acuerdan el pago de una gratificación extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6° de la Ley N° 24.241, a todo el personal con relación laboral vigente al 31 de enero de 2024, de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), para el personal de conducción, y en forma proporcional para cada una de la demás categorías convencionales y por los días efectivamente trabajados. Esta gratificación se pagará hasta el día 15 de marzo de 2024. Para el resto de las categorías convencionales los montos proporcionales se abonarán en las mismas fechas antes referidas.



**SEGUNDA.** Las partes asumen el compromiso de reunirse en la primera quincena de marzo y una vez que hubiera sido publicado el Índice de Precios al Consumidor (IPC)





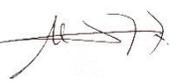
correspondiente al mes de febrero a los fines de determinar el salario del mes de febrero, cuya base de cálculo convenida será de \$ 650.000,00 como salario básico conformado para el mes de enero para el personal de conducción inicial del transporte automotor de pasajeros de larga distancia y proporcional al resto de las categorías.



**TERCERA:** En cuanto a la suma no remunerativa establecida, las partes establecen que dicha sumas de carácter no remunerativo, no revisten efecto traslativo para la aplicación de las contribuciones a ninguno de los subsistemas de la seguridad social. No obstante ello, las empresas abonarán una asignación extraordinaria y por única vez en los términos del art. 9° de la Ley 23.551 del 6% sobre la suma no remunerativa de la cláusula PRIMERA, para la obra social de la UTA (O.S.C.T.C.P.), por trabajador convenionado. Dicha suma será depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina número 210044605-4, sucursal Plaza Miserere.



Con referencia a los aportes a cargo de los trabajadores, comprendidos en la Obra social de la UTA (O.S.C.T.C.P.) (3%), cuota sindical (1.5%) y promoción social (1%) para los afiliados a la UTA, esas sumas tendrán carácter remunerativo únicamente a tales efectos, por lo cual las empresas empleadoras actuarán como agentes de retención. Estos importes serán depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina número 2100446/05 sucursal Plaza Miserere, en la misma fecha del vencimiento de las cargas sociales correspondientes al mes de que se trate.



**CUARTA:** En relación con la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical y promoción social que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la





cuenta 2.100.282-15 del Banco Nación de titularidad de la Unión Tranviarios Automotor. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.-



**QUINTA:** Las partes acuerdan en atención a la crisis que está atravesando el sector establecer como cuota extraordinaria, a cargo de todas las empresas representadas por las cámaras empresarias suscriptoras del presente, el pago de una suma mensual equivalente al valor de una hora extraordinaria del salario inicial del conductor de Larga Distancia, por cada trabajador en relación de dependencia en concepto de contribución extraordinaria a ser utilizada en el mejoramiento de los servicios sociales y culturales de la Unión Tranviarios Automotor, las que serán abonadas junto al pago de las remuneraciones de los meses de enero y febrero 2024. La suma aquí acordada podrá ser prorrogada por acuerdo de las partes aquí firmantes.-



**SEXTA: IGUALDAD DE GENERO:** Las partes se comprometen a redoblar sus esfuerzos por asegurar el reconocimiento de la igualdad género y garantizar su ejercicio en los ámbitos de trabajo, generando acciones positivas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación.-



Ambas partes expresan en lo que a sus procederes corresponde, que asumen el compromiso de brindar a las trabajadoras y los trabajadores iguales derechos en todo lo relativo al acceso al empleo, a su selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo y evolución en la carrera dentro de la empresa.-



**SÉPTIMA:** Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.



**ASOCIACIÓN ARGENTINA DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR - AAETA**  
**CAMARA EMPRESARIA AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS - CEAP**  
**CAMARA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS - CATAP**  
**CAMARA EMPRESARIA DE LARGA DISTANCIA - CELADI**  
**UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR - UTA**

Transporte de Pasajeros de Larga Distancia

## ESCALA SALARIAL

ANR	Fecha Pago: 15 marzo 2024
Calusula 1ra acta acuerdo 21/02/2024	
Categoría	ANR
<b>PERSONAL DE CONDUCCION</b>	
Conductor de Larga Distancia	180.000,0
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	
Auxiliar de Primera	180.000,0
Auxiliar de Segunda	162.628,0
Auxiliar de Tercera	159.112,2
Auxiliar de Cuarta	155.826,8
<b>PERSONAL DE TRAFICO</b>	
Inspector General	180.000,0
Inspector de Primera	162.628,0
Inspector de Segunda	159.112,2
Guarda	155.826,8
Auxiliar de Abordo	162.628,0
Conductor Grúa Auxilio	180.000,0
<b>PERSONAL DE MAESTRANZA</b>	
Sereno	155.034,1
Peón	155.034,1
<b>PERSONAL DE TECNICA</b>	
Oficial Mecánico - Tornero	180.000,0
Oficial Electricista - Soldador	180.000,0
Oficial Elastiquero - Tapicero	180.000,0
Oficial Pintor - Gomero	180.000,0
Oficial Carrocero	180.000,0
Oficial Radiadorista	180.000,0
Oficial Chapista	180.000,0
Medio Oficial Mecánico	162.628,0
Medio Oficial Electricista	162.628,0
Medio Oficial Chapista	162.628,0
Medio Oficial Elastiquero	162.628,0
Gomero	159.112,2
Lavador	159.112,2
Despachante de Gas-oil	159.112,2
Engrasador y Maniobrista	155.826,8
Ayudante de Taller	155.034,1
Ingresante Tareas Generales	131.464,6



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra Documentación

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.02.27 20:15:09 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.02.27 20:15:09 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 535-25 Acu 732-25

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.